



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4461

Viernes 22 de octubre de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A pesar de las facultades que el reglamento de sanidad de 24 de julio de 1848 concede á los subdelegados para denunciar las intrusiones que en la ciencia de curar se cometan, ora por asistir sin título suficiente, ora por elaborar ó esponder medicamentos y productos químicos con perjuicio de la salud pública, observo con la mayor estrañeza el poco celo de dichos subdelegados de que no dan noticia de las denuncias que, con arreglo al art. 19, capítulo 3.º de dicho reglamento, hayan entablado antes los alcaldes respectivos.

El Código penal en sus arts. del 246 al 250 castiga severamente los delitos contra la salud pública; tambien por el 475 se impone pena al farmacéutico que despache medicamentos sin receta debidamente autorizada; pero en vano es que la legislacion haya previsto los abusos, si los encargados de denunciarlos no cumplen con las obligaciones que les estan cometidas.

Recuerdo pues las que tienen contraidas los subdelegados de medicina, cirujia, farmacia y veterinaria para que sin consideraciones de ningun género, y ateniéndose á la legislacion vigente, procedan á entablar ante los fiscales las correspondientes denuncias de las

intrusiones que en sus respectivos distritos se cometan, dándome conocimiento de las que fueren y de las resoluciones que recaigan á fin de notarlas en el registro de intrusos y de adoptar las disposiciones oportunas para los reincidentes.

Los señores subdelegados tendrán presente que el decoro de sus profesiones exige alejar de ellas á todo el que sin justo título la ejerce, y no olvidarán que la falta de cumplimiento de estas disposiciones me pondrá en el caso de exigir la responsabilidad á quien corresponda.

Madrid 14 de octubre de 1852.—Ventura Diaz. 1

### Providencias judiciales.

Don Antonio Carbó, intendente militar del ejército, y reinos de Valencia y Murcia etc.

Por el presente se cita y llama á don Ambrosio Delago, factor que fué de provisiones del estinguido ejército del Centro, para que comparezca en este juzgado de intendencia militar ó manifieste al mismo el punto de su residencia, con objeto de recibirle una declaracion; y por si hubiese fallecido, á quien tenga noticia del pueblo y época en que ocurrió su defuncion para conocimiento de este juzgado y conste debidamente este en el espediente que se está instruyendo para averiguar la legitimidad del suministro, origen de una carta de pago espedida por esta pagaduría al ayuntamiento de Castellon.

Dado en Valencia del Cid á 14 de octubre de 1852.—Antonio Carbó.—Por su mandado, Matias Beltran

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES  
de Madrid.**

MES DE SETIEMBRE DE 1852.

*ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de setiembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:*

**CARGO.**

	<i>Reales vellon.</i>	
Primeramente son cargo en efectivo y 12 acciones de las Cabrillas 509,499 rs. vn. 25 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	509,499	25
Idem ingresados en este mes por productos generales. . . . .		
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .		
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .		
Idem de instruccion pública. . . . .	461,268	15
Idem de beneficencia . . . . .		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de . . . . . á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. . . . . 17,049 8		
Por idem de . . . . . á la industrial y de comercio. . . . . 17,133 16	54,182	24
Por id. á la de consumos. . . . .		
Por arbitrios. . . . .		
Por reintegros. . . . .	11,021	22
<b>TOTAL CARGO rs. vn. . . . .</b>	<b>1.015,972</b>	<b>18</b>

**DATA.**

**CAPITULO 1.º**

- Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. vn. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales. . . . .
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales. . . . .
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .
- Artículo 5.º Idem por contribuciones. . . . .
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

**CAPITULO 2.º**

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza . . . . .
- Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria. . . . .
- Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca. . . . .
- Artículo 4.º Idem por las del Museo. . . . .
- Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. . . . .
- Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.

**CAPITULO 3.º**

- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales. . . . .
- Idem por las del de mugeres Incurables. . . . .
- Id. por las del de S. Juan de Dios. . . . .

	<b>PERSONAL.</b>	<b>MATERIAL.</b>	<b>TOTAL.</b>
	12,841 18	750	13,591 18
	2,413 10	333 12	2,746 22
	416		416
	1,000	701	1,701
	41,226 28	149,628 23	190,855 17
	2,988 31	11,492 28	14,481 25
	603 10	25,720 5	26,323 15
	<b>61,489 29</b>	<b>188,626</b>	<b>250,115 29</b>

	PERSONAL.	MATERIAL,	TOTAL.
<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	61,489 29	188,626	250,115 29
Artículo 2.º Idem por las de la 1.ª Casa de Misericordia ú Hospicio. . . . .	12,841 10	77,122 33	89,964 9
Idem por las de la 2.ª de id. ó niños desamparados. . . . .	1,670 30	13,789 8	15,460 4
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de . . . . .	159,707 11	25,601 14	185,308 25
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia . . . . .	7,960	666 22	8,626 22
Artículo 5.º Idem de la casa de Dementes. . . . .	3,689	10,351 3	14,040 3
Artículo 6.º Idem por calamidades públicas. . . . .			
<b>CAPITULO 4.º</b>			
Idem por obras públicas de nueva construcción. . . . .			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .			
<b>CAPITULO 5.º</b>			
Idem por correccion pública. . . . .			
<b>CAPITULO 6.º</b>			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	3,333 11	297 26	3,631 3
<b>CAPITULO 7.º</b>			
Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .	666		666
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia. . . . .			
Idem por . . . . .			
Idem por . . . . .			
<b>CAPITULO 8.º</b>			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales. . . . .			
Idem por los gastos de . . . . .			
Idem por los de . . . . .			
Idem por los de . . . . .			
<b>CAPITULO 9.º</b>			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por . . . . .			
Por . . . . .			
Por . . . . .			
<b>Total data. rs. vn.</b> . . . . .	<b>251,357 23</b>	<b>316,455 4</b>	<b>567,812 27</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	1.015,972 18
Idem la data. . . . .	567,812 27
<b>Existencia para el siguiente mes. . . . . rs. vn.</b>	<b>448,159 25</b>

De forma que importando el cargo un millon quince mil novecientos setenta y dos rs. diez y ocho mrs. y la data quinientos sesenta y siete ochocientos doce rs. veinte y siete mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve rs. veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre.

Madrid 16 de octubre de 1852.—Está conforme.—El Interventor, José de Ferraris.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º el Gobernador, Diaz.

